



# **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA BAR EN EL LINENSE TENIS CLUB**

## **1.- OBJETO DE CONTRATO**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de cafetería bar del Linense Tenis Club, como centro de reunión de los socios de la entidad.

## **2.- PRECIO DE LICITACIÓN.**

Se establece un precio de licitación de seis mil doscientos euros (6.400,00.- €) anuales, pudiendo mejorarse al alza.

El adjudicatario deberá abonar al Linense Tenis Club un canon mensual mínimo por importe de 400,00 euros los meses de octubre a mayo, ambos inclusive, y de 800,00 euros los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

Las ofertas económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad.

El canon mensual ofertado se incrementará para el segundo año de contrato de acuerdo con la variación que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística y en todo caso con un mínimo del 5%.

El adjudicatario deberá abonar igualmente los demás impuestos, tasas o arbitrios municipales que se deriven de este contrato.

El adjudicatario tendrá derecho a una revisión anual de los precios pactados durante la vigencia del presente contrato.

Los licitadores no deberán presentar garantía provisional. La garantía definitiva se fija en el importe del 25 por 100 del importe de adjudicación.

## **3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato se realizará con máximo respeto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad, pudiendo adjudicarse el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa. El Linense Tenis Club podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

## **4.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES**

Podrá contratar con el Linense Tenis Club la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna circunstancia que le impida la concurrencia a este contrato.

Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato.

No obstante, quedan excluidos de la licitación aquellas personas que hayan sido expulsadas del Linense Tenis Club por cualquier circunstancia.

## **5.- PROPOSICIÓN DEL INTERESADO.**

5.1.-La proposición u oferta a presentar, constará de un sobre, en el que figurará el nombre del proponente y el modelo de proposición que se acompaña como ANEXO I.

5.2.-Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

5.3- No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

5.4- El plazo de presentación de proposiciones será hasta el día 29 de enero de 2010 a las 19:00 en la oficina del club, a contar de la publicación del anuncio de licitación en los tablones de anuncios del Linense Tenis Club.

## **6.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Estará constituida por la Junta Directiva del Linense Tenis Club.

## **7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La contratación que resulte de la adjudicación definitiva tendrá una duración de tres años a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato, prorrogables otros dos años, por acuerdo entre las partes.

## **8.- IMPUESTOS Y GASTOS**

Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y gastos de toda índole referentes al contrato.

## **9.- DESTINO**

El único y exclusivo objeto del contrato es la prestación del servicio de cafetería bar a los socios del Linense Tenis Club.

### **10.- OBLIGACIONES DEL LINENSE TENIS CLUB**

El Linense Tenis Club pondrá a disposición del adjudicatario las instalaciones de bar cafetería existentes en el Club.

Asimismo pone a disposición del adjudicatario el material que se relaciona en el ANEXO II.

Cualquier otro material que el Concesionario desee adquirir para la prestación de los servicios de este contrato, correrán por su cuenta y riesgo sin que el Linense Tenis Club responda frente a proveedores o tercero alguno de la adquisición de las mismas.

### **11.- DE LAS OBRAS.**

Las obras que se realicen en las instalaciones serán propiedad del Linense Tenis Club, sin que por ella deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al adjudicatario. Sólo podrán ser retiradas por el cesionario aquellas instalaciones o maquinaria de su propiedad que puedan ser extraídas sin daño ni menoscabo para los inmuebles.

### **12.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El concesionario se obliga a la prestación del servicio con las siguientes condiciones:

- 1) El Concesionario se compromete a proporcionar por sus medios, los servicios de bar y restaurante que se precisan en las dependencias sociales del Linense Tenis Club para sus asociados e invitados del mismo.
- 2) El horario normal mínimo de apertura y cierre del bar-restaurante será el siguiente:
  - a) De lunes a jueves: de 9:00 a 23:00 horas.
  - b) Los viernes: de 9:00 a 01:00 horas.
  - c) Los sábados, domingos, vísperas de fiestas y festivos: de 9:00 a 01:00 horas.
  - d) Estos horarios mantendrán una flexibilidad en función de las necesidades del club, y previo acuerdo con el Concesionario.
- 3) Será competencia del Concesionario el cobro del precio de los servicios que preste, declinando el Linense Tenis Club cualquier responsabilidad derivada del impago de dichos servicios, salvo que

- correspondan a atenciones o servicios solicitados o autorizados por miembros de la Junta directiva
- 4) El adjudicatario está obligado a mantener, a su cargo, el local e instalaciones en perfectas condiciones de limpieza e higiene. Los aparatos e instalaciones del Bar deberán ser objeto de especial cuidado y limpieza. El Linense Tenis Club se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los mencionados aparatos o instalaciones.
  - 5) La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente, para la resolución de contrato.
  - 6) El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social, Sanidad, Reglamentaciones técnico sanitarias y de consumo.
  - 7) Impedir que se saquen recipientes de vidrio o de cualquier otra clase que puedan resultar peligrosos fuera del recinto del bar.
  - 8) Estar al corriente de cuantas obligaciones tributarias y de Seguridad Social corresponden a este tipo de actividades.
  - 9) Los precios a aplicar por el Concesionario por dichos servicios, tanto los correspondientes al restaurante como al bar-cafetería, deberán ser previamente aprobados por la Junta Directiva del Linense Tenis Club y figurarán expuestos en lugar visible, permaneciendo fijos hasta la siguiente revisión de precios. En todo caso, los precios máximos serán los que figuran en el ANEXO III de este pliego.
  - 10) Sobre dicha lista de precios, el Concesionario aplicarán precios de coste en los gastos que realice el Linense Tenis Club con ocasión de actos oficiales realizados por el mismo (reuniones de directiva, inauguraciones, presentaciones o clausuras de torneos, premios en torneos, etc...) o, en su defecto, aplicará un descuento del 30% sobre los precios oficiales.
  - 11) Disponer en su calidad de empresario independiente, en todo momento, de una plantilla adecuada y necesaria para desarrollar de forma óptima el servicio objeto de la concesión
  - 12) El personal contratado por el Concesionario deberá cumplir con los requisitos de carácter sanitario que reglamentariamente se regulan para este tipo de actividades, debiendo acreditarse ante el Linense Tenis Club tal extremo. Asimismo, deberán mantener una uniformidad y aseo en el vestir, adecuado al servicio que prestan.
  - 13) El Concesionario será el único responsable de cumplir con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, licencias, permisos y cualesquiera otros requisitos administrativos y legales aplicables, en relación con la gestión del negocio de la concesión y la venta de los productos. En particular, serán por cuenta y riesgo del Concesionario el pago de los sueldos, salarios, seguros sociales, impuestos, tasas,

etc... correspondientes tanto a los gastos de personal como a los propios como empresa.

- 14) Antes del día 08 de cada mes, el Concesionario deberá aportar justificación documental suficiente del cumplimiento de todas sus obligaciones legales. En particular, a estos efectos, el Concesionario mensualmente deberá aportar al Linense Tennis Club copia de los modelos TC1 y TC2 (o aquellos que le pudieran sustituir), acreditativos del pago de la Seguridad Social del personal adscrito a los servicios del presente contrato.
- 15) El Concesionario está obligado a demostrar cuando así se lo solicite el Linense Tennis Club que el personal adscrito al servicio, reúne las cualidades suficientes para el buen desempeño de sus funciones, reservándose el Linense Tennis Club el derecho a recusar, por motivos razonables, a algún o a algunos de los trabajadores del Concesionario y exigir su sustitución
- 16) El Concesionario cumplirá y hará cumplir a su personal las normas de seguridad e higiene en el trabajo, tanto las de carácter general como las específicas que pudiera establecer el Linense Tennis Club en previsión de posibles accidentes, de los que el Linense Tennis Club declina cualquier responsabilidad, durante la realización de los servicios a los que se refiere este contrato.
- 17) El Concesionario responderá de los daños y perjuicios que, por culpa o negligencia o por actos u omisiones, propias o de sus empleados, pueda ocasionar al personal, socios y/o instalaciones del Linense Tennis Club o a terceros. A tal fin, el Concesionario deberá concertar un seguro que cubra todas estas posibilidades, en particular, incendios, daños y responsabilidad civil frente a terceros por el tiempo de duración del presente contrato cuya justificación deberá aportar al Linense Tennis Club.
- 18) Correrán por cuenta y riesgo del Concesionario:
  - a. La adquisición y pago de toda la mercancía necesaria para el cumplimiento de la concesión, tales como alimentos, artículos de limpieza, servicio de gas, etc... En ningún caso, será responsable el Linense Tennis Club de las deudas que pueda contraer el Concesionario con sus proveedores.
  - b. El mantenimiento de la maquinaria, equipos e instalaciones que se ponen a su disposición por el Linense Tennis Club en buen estado de uso, conservación y ornato, interior y exteriormente, realizando por su cuenta y a su cargo y bajo su responsabilidad las reparaciones precisas para ello y en su caso, la reposición de cuanto fuere preciso. Del mismo modo se obliga al cuidado y conservación de los elementos e instalaciones que se efectúen en el local, siendo de su cuenta

el importe de las reparaciones que fueren necesarias o que fueren ordenadas por los organismos competentes que estén relacionadas con la función a desarrollar.

- c. Igualmente son de cuenta y cargo del Concesionario los gastos ocasionados por los desperfectos que se produzcan, ya sean cristales, cerraduras, estanterías y demás útiles y utensilios de las instalaciones y su adecuado entretenimiento, los gastos de conservación y reparación de las instalaciones de agua, gas, electricidad, calefacción, e instalaciones sanitarias y de servicios, calentador, y en particular todos los desagües, atascos, arreglo de la cocina, fregaderos, lavaderos, y sus tuberías, etc.... así como el pago de la alarma o cualquier otro servicio similar que crea necesario para la seguridad de las instalaciones.
  - d. La reparación o sustitución de los elementos de utillaje que igualmente se ponen a su disposición;
  - e. La limpieza de la cocina, bar, salón, comedor y terraza, tanto en su emplazamiento habitual como en el de verano, así como su fumigación y desinsectación de las instalaciones, haciendo expresa reserva el Linense Tennis Club a efectuar esta limpieza y servicios por sus medios y pasar el correspondiente cargo a el Concesionario caso de que la limpieza realizada por ésta no reúna las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
  - f. Los gastos de traslado del emplazamiento habitual al de verano, y viceversa, debiendo efectuar esos traslados en horario que no perturbe el normal funcionamiento del servicio.
- 19) El Concesionario se compromete igualmente a realizar mejoras en las instalaciones del club social durante la vigencia del presente contrato, para lo cual aportará una propuesta en este sentido que deberá ser aceptada por el Linense Tennis Club.
- 20) El Concesionario podrá concertar con los asociados del Linense Tennis Club la celebración en las instalaciones de eventos tales como bautizos, cumpleaños, etc... pero siempre que no se celebre más un evento al día, en las condiciones que estipule el club, y previa consulta con el Linense Tennis Club respecto a la necesidad del uso de las instalaciones del club para actos propios del mismo. Caso de coincidencia de fechas, primará siempre el derecho del Linense Tennis Club al uso de sus instalaciones sin que deba responder en modo alguno frente a los terceros que hayan concertado con el Concesionario que será la única responsable

### **13.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

#### **14.- NATURALEZA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes reconocen que este la concesión constituye un contrato de servicios personal entre el Linense Tenis Club y el concesionario y tiene el carácter “intuitae personae”. El Concesionario no puede transferir o ceder su concesión o cualquiera de los derechos derivados del mismo, y cualquier cesión al respecto será nula y constituirá motivo de resolución.

#### **15.- VARIOS**

Las estipulaciones de este pliego serán obligatorias y si cualquiera de ellas se declarara ilegal, nula, inválida o no aplicable en cualquier jurisdicción, tal ilegalidad, invalidez o inaplicabilidad no afectarán a ninguna otra Estipulación de este contrato o a la interpretación del mismo, de manera que el resto del Contrato, a pesar de dicha nulidad, invalidez o inaplicabilidad parcial, continuará siendo plenamente aplicable, como si tal nulidad no existiera.



**ANEXO I**

---

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, y con NIF nº \_\_\_\_\_, enterado del expediente de contratación del servicio para la gestión del bar cafetería del Linense Tenis Club, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación, se compromete a ser el adjudicatario, por el plazo, derecho y obligaciones indicados en el pliego y con sujeción estricta al mismo.

Adjunto al presente acompaño pliego particular de condiciones que el interesado oferta.

(Lugar, fecha y firma de los proponentes).



**ANEXO II**

---

**LISTADO DE MATERIAL A DISPOSICIÓN DEL  
ADJUDICATARIO**



## ANEXO III

BEBIDAS	€
REFRESCOS, ZUMOS, BATIDOS	1,00 €
LATA DE REFRESCOS	1,00 €
CAFE E INFUSIONES	1,00 €
ZUMO NARANJA NATURAL GRANDE	2,50 €
ZUMO NARANJA NAT. PEQUEÑO	2,00 €
TE ROJO o VERDE	1,00 €
CERVEZA, CAÑA	0,80 €
CERVEZA, TUBO	1,00 €
CERVEZA, COPA	1,20 €
CERVEZA, VASO 1/2 ltr.	2,00 €
CERVEZA, BOTELLIN	1,00 €
CERVEZA, TERCIO	1,50 €
AGUA PLASTICO 1/2	0,50 €
AGUA PLASTICO 1,5	1,00 €
AGUA PLASTICO 1,5 MARCA BLANCA	0,80 €
COPA TINTO RIOJA CASA	1,00 €
COPA TINTO RIBERA CASA	1,00 €
COPA VINO BLANCO CASA	1,00 €
GIN TONICS Y SIMILARES	3,00 €
COMBINADO ESPECIALES	4,00 €
WHISKY NACIONAL	2,20 €
WHISKY IMPORTACION	3,00 €
ANIS, PONCHE, BRANDY, PATXARAN,ORUJO	1,50 €
BAILEYS	3,00 €

DESAYUNOS-BOLLERIA	€
TOSTADA, COMPLETA	0,80 €
TOSTADA, MEDIA	0,50 €
BOLLERIA INDUSTRIAL	1,00 €
MERIENDA INFANTIL (PAN O BOLLERÍA Y ZUMO O BATIDO)	1,20 €
PATATAS FRITAS, PAQUETE	1,00 €
APERITIVOS, PAQUETE	1,00 €

TAPAS - MENUS	€
MENU DEL DIA	8,00 €
MENU INFANTIL DEL DIA	5,00 €
PLATO COMBINADO (MINIMO 3 DIARIOS)	5,00 €
MONTADITO, NATURAL	1,00 €
MONTADITO, QUESO, SALSAS	1,20 €
ENSALADILLA RUSA Y SIMILAR	1,00 €
TAPA DEL DIA (MINIMO 3 DIARIAS)	1,20 €

**Cualquier precio que no figure en la presente lista, deberá ser convenientemente expuesto a la vista de los clientes del bar.**